

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024/MDC-ALC.

VISTO:

El Oficio N° 017/IDE-22-6/C-CP-09.00., de fecha 12 de febrero de 2024; Oficio N° 020/IDE-22-6/C-CP-09.00., de fecha 12 de febrero de 2024; Informe N° 010-2024-MDC/SGGT., de fecha 29 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo II de su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF están inafectos al pago del Impuesto los predios de propiedad de: "(...) a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato. (...) a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales (...)";

Que, el principio de legalidad contenido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Que en artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la ley de procedimiento administrativo general N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 04 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024/MDC-ALC.

regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, mediante Oficio N° 017/IDE-22-6/C-CP-09.00., de fecha 12 de febrero de 2024, el General de Brigada William Paredes Gonzales – Comandante General de la 9° Brigada Blindada solicita se declare inafecto el pago del impuesto de los predios de la 9° Brigada Blindada del AF-2024;

Que, mediante Oficio N° 020/IDE-22-6/C-CP-09.00., de fecha 12 de febrero de 2024, el General de Brigada William Paredes Gonzales – Comandante General de la 9° Brigada Blindada solicita declaración jurada de autovalor del AF-2024;

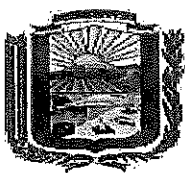
Que, mediante Informe N° 010-2024-MDC/SGGT., de fecha 29 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Gestión Tributaria señala lo siguiente: "(...) *Que, el Decreto supremo N° 156-2004-FF, publicado el 15/11/04, en su artículo 17° inciso "a", establece que están Inafectos al Pago de Impuesto Predial los Predios del gobierno central. Y estando dentro del sistema político, las Fuerzas Policiales, Fuerzas Militares, Aéreas etc. ya que son entidades del estado que todavía no están descentralizadas y que forman parte del gobierno central, relacionada con la administración pública matriz. Por lo expuesto, en virtud a la Norma Legal antes Expuesta es procedente la expedición de la Resolución de Alcaldía declarando la Inafectación, y los formatos correspondientes. (...)*";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición contenida en los Oficios N° 017/IDE-22-6/C-CP-09.00., de fecha 12 de febrero de 2024; y, N° 020/IDE-22-6/C-CP-09.00., de fecha 12 de febrero de 2024, y en consecuencia, **DECLARESE INAFECTO** el pago del impuesto predial.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, realizar todas las acciones administrativas para así dar fiel cumplimiento a la presente resolución.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

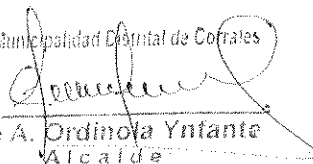
Corrales, 04 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024/MDC-ALC.

✓ **ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, realizar las acciones administrativas correspondientes de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución

✓ **ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Jorge A. Ordinoza Ynfante
Alcalde